

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Buenas noches:

Siendo las 23:44 veintitrés horas con cuarenta y cuatro minutos del 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, que fue convocada con la debida oportunidad, mediando avisos de diferimientos previos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23, 24 y 29 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, ello ateniendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta. Doy fe de que encuentran conectados vía remota a esta sesión por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado Tomás Vargas Suárez y con la presencia de usted hago constar que hay suficiente *quorum* para sesionar, en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Secretario. Al contar con la asistencia de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, **se declara la existencia de quorum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Señor Secretario, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí, cómo no Magistrada Presidenta, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución 1 juicio ciudadano y 1 procedimiento sancionador especial cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE
1	JDC-044/2020 CUMPLIMIENTO EJECUTORIA	GONZALO MORENO AREVALO	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Nº	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE (S)	DENUNCIADO (S)
2	PSE-TEJ-002/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-014/2020	N1-TESTADO 1	PARTIDO POLÍTICO "MORENA" Y OTRO

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrada Presidenta, Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario. Magistrados, a su consideración los asuntos listados en la convocatoria, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con tal Orden del Día.

MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: "A favor".

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Vista la votación por unanimidad, se aprueba el Orden del Día de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión por videoconferencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: En razón de que el juicio ciudadano con número de registro 044/2020, se encuentra en la ponencia a cargo del Magistrado Tomás Vargas Suárez, le cedo el uso de la voz Magistrado para que nos exponga su proyecto.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Muchas gracias, buenas noches. Para tales efectos, solicito la colaboración de la Relatora adscrita a mi ponencia, la Dra. Liliana Alférez Castro, para que dé la cuenta respectiva y dé lectura al capítulo resolutivo que compone el proyecto que pongo a su consideración.

**JDC-044/2020
CUMPLIMIENTO EJECUTORIA**

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrada Presidenta y señores Magistrados.

Doy cuenta del proyecto para resolver en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación, los autos del expediente registrado como JDC-044/2020, formado con motivo de la interposición de la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por Gonzalo Moreno Arévalo, por su propio derecho y en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del partido político estatal SOMOS, a fin de impugnar el acuerdo administrativo emitido por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de veinticinco de noviembre de dos mil veinte; así como del Comité Directivo Estatal del partido SOMOS controvierte la legalidad de la Asamblea del Congreso Estatal Extraordinario, celebrada el diez de noviembre de dos mil veinte, sustento del acuerdo administrativo citado.

En el juicio ciudadano a su consideración, se tiene como actos impugnados:

- 1) El Primer Congreso Estatal Extraordinario del partido SOMOS, celebrado el diez de noviembre de dos mil veinte;
- 2) Así como el Acuerdo administrativo de veinticinco de noviembre pasado, dictado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral.

Lo anterior en razón de que el acto de molestia surgió con motivo de las determinaciones tomadas en la citada asamblea extraordinaria y ello, al ser informado a la Secretaria Ejecutiva motivó la emisión del acuerdo combatido.

En el proyecto se estudian los actos combatidos a partir de la emisión de convocatoria y publicación de la misma.

Con relación a su **emisión**, se considera que la Convocatoria al Congreso Estatal Extraordinario, celebrada el diez de noviembre de dos mil veinte, no se encuentra ajustada a la legalidad, pues la misma, no fue emitida por los facultados para ello, esto es, no fue convocada ni firmada por el Presidente (a) y el Secretario (a) General, tal como lo dispone el artículo 22, fracción I de los Estatutos, **así como también no fue** convocada por el cincuenta por ciento más uno de los afiliados a SOMOS, y no fue convocada por las dos terceras partes de los integrantes del Comité Directivo Estatal, situaciones que prevé el segundo párrafo del artículo 20 de los Estatutos.

Lo anterior es así, pues la Convocatoria en cita, fue firmada por once personas, integrantes del Comité Directivo Estatal, sin embargo, no corresponden a los dos terceras partes de los integrantes del Comité, en razón de que las dos terceras partes corresponden al trece punto treinta y tres, es entonces, que al no haber sido firmada la convocatoria por las dos terceras partes del Comité, resulta ser ilegal, al no ajustarse a los Estatutos del partido SOMOS.

En esas condiciones, resulta **fundado** el agravio a estudio.

Con relación a la **publicación de la Convocatoria**, de conformidad al artículo 24 los Estatutos, las convocatorias a los Congresos Estatales Extraordinarios, deben publicarse en los estrados del Comité Directivo Estatal y en la página de internet oficial del partido en el Estado.

En el caso que nos ocupa, la Convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el día cuatro de noviembre de dos mil veinte, por así haberse acordado por los presentes en la reunión de dos de noviembre de dos mil veinte, lo que se considera trajo consigo una vulneración a lo establecido en los Estatutos en los numerales 22, 23 y 24, por lo que se considera fundado el agravio a estudio.

En ese sentido, la Sala Regional Guadalajara señaló en la sentencia dictada en el expediente SG-JDC-193/2020, que no obra constancia de que la convocatoria al Congreso Estatal Extraordinario de diez de noviembre, se hubiera publicado en los estrados del Comité Directivo Estatal y en la página de Internet oficial del partido en el Estado, ni de que los acuerdos del Congreso Estatal se hubieran difundido en la página web del partido, como lo exigen los Estatutos.

*En las relatas consideraciones, al resultar **fundados** los agravios señalados y ser suficientes para sostener que **la Convocatoria al Congreso Estatal Extraordinario**, celebrada el diez de noviembre de dos mil veinte, **no se ajustó a la legalidad**, pues la misma, no fue emitida por los facultados para ello, aunado a lo anterior, se suma que la misma que no fue publicada en términos del artículo 22, 23 y 24 de los Estatutos, resulta innecesario continuar con el estudio de los subsecuentes actos y agravios, pues todos ellos derivan de la validez de la convocatoria señalada.*

Así, por los motivos y fundamentos jurídicos que sustentan el proyecto de cuenta, se proponen los siguientes puntos resolutiveos que por instrucciones del Magistrado Ponente me permito leer:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, quedaron acreditadas en los términos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO. Se **REVOCA** LA CONVOCATORIA AL CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO, EMITIDA EL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, por las razones señaladas en esta sentencia.

TERCERO. Se **REVOCAN** TODOS LOS ACTOS EMITIDOS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO SOMOS, CELEBRADO EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

CUARTO. Se **REVOCA** EL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EMITIDO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL.

QUINTO. Se **RECONOCE** A GONZALO MORENO ARÉVALO, COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO SOMOS.

SEXTO. Se **instruye** al Secretario General de este Tribunal, para que informe a la Sala Regional Guadalajara, de la presente resolución, en atención al plazo establecido por la misma, en la sentencia de catorce de enero de dos mil veintiuno, dictada en el expediente SG-JDC-193/2020.

Notifíquese en los términos de ley; y en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Muchas gracias por la relatoría abogada, Magistrados está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el expediente con número de registro **JDC-044/2020**, fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-044/2020.

MAGISTRADA PRESIDENTA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Visto lo anterior y en razón de que el procedimiento sancionador especial con número de registro **002/2021**, se encuentra en la ponencia a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, le cedo el uso de la voz Magistrado para que nos exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias. Solicito la colaboración de la Licenciada Guadalupe Araceli Muñoz Murillo, a efecto de que dé la cuenta del asunto y dé lectura también a los puntos resolutivos con los que concluye el proyecto.

PSE-TEJ-002/2021

LICENCIADA GUADALUPE ARACELI MUÑOZ MURILLO: *Transcripción de la cuenta rendida).*

Con la autorización de ustedes:

Doy cuenta del proyecto para resolver en definitiva el expediente del procedimiento sancionador especial 002/2021 integrado con motivo de la denuncia de hechos presentada en contra de un ciudadano y del partido MORENA, por la probable comisión de actos violatorios de la normativa electoral vigente, relativos a actos anticipados de precampaña, y en su caso, actos anticipados de campaña.

*En el proyecto, se analiza **LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES DENUNCIADAS**, y se concluye que atendiendo al marco jurídico vigente, así como las jurisprudencias y criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con la valoración de las pruebas integradas en el expediente, no se genera convicción de que los hechos denunciados constituyen actos anticipados de precampaña o campaña, por lo que se arriba a la conclusión de que no se acredita el elemento subjetivo indispensable para que se tenga configurada dicha infracción, toda vez que del contenido de los sitios internet y del espectacular denunciado, no se advierte la existencia de alguna plataforma electoral, promoción de algún partido, postulación a precandidatura o llamamiento a la ciudadanía a votar a favor del ciudadano o en contra de alguien.*

Con sustento en las argumentaciones jurídicas vertidas en el proyecto de cuenta, se propone a ustedes los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial, se encuentra acreditada.

SEGUNDO. Se declaran **inexistentes** las violaciones objeto de la denuncia atribuidas al ciudadano Oscar Ábrego de León y al Partido MORENA, en los términos establecidos en la presente sentencia.

TERCERO. Se **revoca la medida cautelar** ordenada por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el presente procedimiento sancionador especial.

Notifíquese la presente sentencia en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Muchas gracias por la relatoría abogada, Magistrados está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrada Presidenta.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: “A favor”.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Presidenta, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Gracias Señor Secretario, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el expediente con número de registro **PSE-TEJ-002/2021**, fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PSE-TEJ-002/2021.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se han dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos de manera remota en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión por videoconferencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO: En consecuencia, siendo las 23:53 veintitrés horas con cincuenta y tres minutos del 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia a la que fuimos oportunamente convocados. Gracias por su presencia.

**MAGDA. MTRA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO
PRESIDENTA**

MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ

MAGDO. MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

- C E R T I F I C A: - - - - - -

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por las y los Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, con el ID de reunión: 398 136 6361 y contraseña: 970731; y que consta de 08 ocho fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. - - - - -

Guadalajara, Jalisco, a 19 diecinueve de enero del año 2021 dos mil veintiuno. - - - - -

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"